



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 006-2026

Lima, 29 ABR 2026

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2026-000009/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 5.80 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único con Construcción Simultanea de Vivienda para Uso Residencial de Densidad Media-RDM, del terreno de 290.05 m², ubicado en Calle Monitor El Huascar (antes Prolongación Jr. Sáenz Peña), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por **MKL INVESTMENTS S.A.C. (RUC 20451746970)** representada por **Katuska Pamela Cárdenas Breña (DNI 42715805)**, con domicilio legal en Calle Las Pecanas N° 112, Urbanización Residencial Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

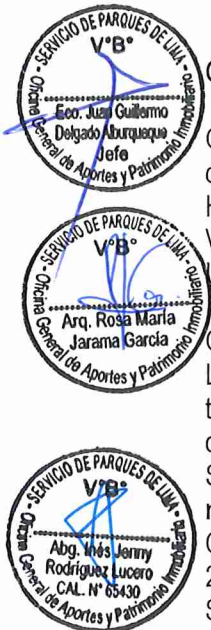
CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 5.80 m² por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único con Construcción Simultanea de Vivienda para Uso Residencial de Densidad Media-RDM del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 1249-2009-SGLAU-GDU/MSS de fecha 28.04.2009 a nombre de Emma Rosa Rivera La Plata, Resolución Subgerencial N° 1352-2019-SGLH-GDU-MSS de fecha 28.09.2019, ha sido valorizado en la suma de **S/ 1,390.30 (Mil trescientos noventa con 30/100 soles)**, habiéndose empleado en su formulación el arancel señalado en la Certificación de Valores Arancelarios N° 001-2026-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de fecha 24 de febrero de 2026, actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 001-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 29 de abril de 2026;

Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de un(a) profesional y de un abogado(a) habilitados para el ejercicio de su profesión, que laboran en la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 2639 de fecha 17 de julio de 2024.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la valorización del área de 5.80 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único con Construcción Simultánea de Vivienda para Uso Residencial de Densidad Media-RDM, del terreno de 290.05 m², ubicado en Calle Monitor El Huascar (antes Prolongación Jr. Sáenz Peña), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 1,390.30 (Mil trescientos noventa con 30/100 soles)**.



SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **MKL INVESTMENTS S.A.C. (RUC 20451746970)** representada por **Katiuska Pamela Cárdenas Breña (DNI 42715805)**, para que en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ot-espec01@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Oficina de Tesorería, mediante Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, de ser el caso.



Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO. - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO. - Esta oficina General queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 **Eco. Juan G. Delgado Alburqueque**
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima